

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUZ MILA ROMERO DE MORA
Demandado: CARLOS JULIO MORA
500013110002-2010-00197-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

103

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2018. En la fecha paso al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad a lo dispuesto por el inciso 1º del num. 1º del artículo 509 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 523 ibidem, se le dará aprobación al trabajo de partición de los bienes sociales de los ex cónyuges LUZ MILA ROMERO DE MORA y CARLOS JULIO MORA.

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas.

Conforme a lo puesto de manifiesto en memorial que antecede, y para efectos de evitar inconvenientes al momento de registrar y protocolizar el trabajo de partición y sentencia aprobatoria, se aclara y adiciona el trabajo de partición en los siguientes términos:

1. Para todos los efectos se tendrá como correcta la matrícula inmobiliaria No. 230-19861 de la Partida Primera del Activo.

2. Para todos los efectos se tendrá como linderos del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-46181 y que corresponde a la Partida Segunda del Activo, según la escritura pública No. 4157 del 15 de octubre de 1987, los siguientes: Por el NORTE, con la Calle 43, en extensión de 7,00 metros; por el ORIENTE: Con predios de la misma vendedora Carmen Mora Chipatecua, en extensión de 15,00 metros; por el SUR, con predios que se reserva la vendedora Carmen Mora Chipatecua, en extensión de 7,00 metros, y por el OCCIDENTE, con predios del señor Víctor Miguel Ramírez Caldas, en extensión de 15,00 metros y encierra; datos de linderos que se tiene como adicionados al trabajo de partición.

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUZ MILA ROMERO DE MORA
Demandado: CARLOS JULIO MORA
500013110002-2010-00197-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal formada por LUZ MILA ROMERO DE MORA y CARLOS JULIO MORA.

SEGUNDO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaria 3 de esta ciudad, teniendo en cuenta la aclaración y adición al trabajo de partición en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Inscribase la partición y este fallo en los folios de las matrículas inmobiliarias respectivas, teniendo en cuenta la aclaración y adición al trabajo de partición en la parte motiva de esta providencia. Oficiese.

CUARTO: Se levantan las medidas cautelares decretadas, advirtiéndole que si se encuentran embargados por otras autoridades, se dejarán a su disposición. Oficiese.

QUINTO: Señalar como honorarios para la Partidora la suma de \$ 860.000 a cargo de las partes, en cantidades iguales.

SEXTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

77 MAY 2019

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

055